DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0439/02/21
Oficio N°: DFP/SGPARN/1180/2021
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 13 de abril de 2021

HECTOR CERON ESTRADA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 11 de Febrero de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFP/SGPARN/3547/2015 de fecha 19 de Noviembre de 2015 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
CONJUNTO PREDIAL "LOTES DE CRUZ COLORADA" FORMADO POR LOS PREDIOS: 1) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO LOTE CINCO DE LA EXFINCA DE CRUZ COLORADA; Y 2) UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO LOTE CINCO DE LA EXFINCA CRUZ COLOADA, Chignahuapan, S-21-053-LCC-001/15, madera en rollo, *Pinus patula,* (Pino), 23.212 Metros cúbicos	4	30	33	23968370	23968373
CONJUNTO PREDIAL "LOTES DE CRUZ COLORADA" FORMADO POR LOS PREDIOS: 1) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO LOTE CINCO DE LA EXFINCA DE CRUZ COLORADA; Y 2) UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO LOTE CINCO DE LA EXFINCA CRUZ COLOADA, Chignahuapan, S-21-053-LCC-001/15, leñas en rollo, *Pinus patula,* (Pino), 4.995 Metros cúbicos	2	34	35	23968374	23968375
CONJUNTO PREDIAL "LOTES DE CRUZ COLORADA" FORMADO POR LOS PREDIOS: 1) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO LOTE CINCO DE LA EXFINCA DE CRUZ COLORADA; Y 2) UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO LOTE CINCO DE LA EXFINCA CRUZ COLOADA, Chignahuapan, S-21-053-LCC-001/15, madera en rollo, *Abies religiosa,* (Oyamel), 128.087 Metros cúbicos	15	36	50	23968376	23968390
CONJUNTO PREDIAL "LOTES DE CRUZ COLORADA" FORMADO POR LOS PREDIOS: 1) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO LOTE CINCO DE LA EXFINCA DE	7	51	57	23968391	23968397

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0439/02/21
Oficio N°: DFP/SGPARN/1180/2021
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 13 de abril de 2021

CRUZ COLORADA; Y 2) UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO LOTE CINCO DE LA EXFINCA CRUZ COLOADA, Chignahuapan, S-21-053-LCC-001/15, leñas en rollo, Abies religiosa, (Oyamel), 25.941 Metros cúbicos					

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 18 de Noviembre de 2021.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
C. FERNANDO SILVA TRISTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 40, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, DIRECTOR DE ÁREA."

Referencia: 0142 AN. 2/2 EXP. 140/15 P

L'MCCP/'LSC/ ych

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación